

Constancia: Señora Juez, le informo que revisé correo electrónico institucional y a la fecha no encontré solicitud de embargo de remanentes, ni toma de remanentes registrada en el expediente. A Despacho

María Susana Zapata Ruiz
Escribiente.



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve de abril de dos mil veinticuatro

Demanda	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	LADY JOHANA CARDONA
Demandado	JUAN CAMILO VALENCIA GÚZMAN LAURA ALEJANDRA OLARTE FERNANDEZ
Radicado	05001 40 03 028 2023 01526 00
Providencia	Auto acepta retiro

Se allega al expediente solicitud de retiro de la demanda elevada la parte demandante a través de su apoderado (Doc 08).

Dispone el artículo 92 del Código General del Proceso lo siguiente: “El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados...”

Teniendo en cuenta que se cumplen los presupuestos del artículo antes citado, se accede a la solicitud elevada y en consecuencia se ordena el levantamiento de la medida cautelar en referencia al embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria N°032-21145 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tamesis- Antioquia, ostenta el demandado JUAN CAMILO VALENCIA GÚZMAN, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.040.184.630. Sin que sea necesario comunicar lo expuesto pues no se evidencia que haya sido radicada ante dicha entidad.

Se ordena el ARCHIVO de las diligencias una vez quede en firme la presente decisión, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE

SANDRA MILENA MARÍN GALLEGO
JUEZ

20.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **748b66fe52e71d0aa4cf56a7eb9d4fcb96275bd98a6f9a5dba4b17537451ba6c**

Documento generado en 29/04/2024 07:57:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>